

Aviso de demanda colectiva y de Acuerdo de conciliación

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA, ACUERDO DE CONCILIACIÓN DEL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA Y AUDIENCIA

ASUNTO: Hoyte, et al. v. Government of the District of Columbia,
Tribunal de Primera Instancia de los Estados Unidos de Norteamérica para el Distrito de Columbia,
N.º de caso 13-0569 (CRC).

Si entre el 25 de abril de 2010 y el 15 de junio de 2015, el Distrito de Columbia, por medio de su Departamento de Policía Metropolitana (Metropolitan Police Department, “MPD”): (1) incautó su vehículo para una determinación de confiscación, en virtud de una de sus leyes de confiscación civil, y retuvo su vehículo durante más de treinta días; o (2) incautó sus divisas para confiscación civil, en virtud de una de sus leyes y no lo notificó debidamente dentro de un año, usted podría tener derecho a recibir DINERO. Para recibir dinero en este Acuerdo de conciliación que se tramita, debe presentar un Formulario de reclamación y exención de responsabilidad, ya sea por correo postal de los EE. UU. o en el sitio web establecido para el grupo de la demanda colectiva.

En la actualidad hay una demanda colectiva que se tramita en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia que involucra estos problemas. El Tribunal ha certificado la causa como una demanda colectiva y existe un Acuerdo de conciliación propuesto. Si el Acuerdo de conciliación propuesto recibe la aprobación definitiva del tribunal, los MIEMBROS DEL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA son elegibles para recibir dinero.

Usted debe presentar su Formulario de reclamación por internet o el Administrador debe recibirlo antes del **22 de marzo de 2021**.

Si desea “excluirse” o ser removido del Acuerdo de conciliación, su carta de exclusión debe llevar matasellos o ser recibida por el Administrador a más tardar el **6 de enero de 2021**.

Si desea reclamar dinero, presente un formulario de reclamación por internet o complete y envíe por correo el formulario de reclamación adjunto hoy mismo. NO ESPERE. Si no presenta una reclamación a tiempo, no recibirá dinero, pero seguirá estando obligado por el Acuerdo de conciliación.

Si recibe más de un Formulario de reclamación, envíelos todos por correo postal o por internet.

AVISO A LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA SOBRE EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN PROPUESTO

LEA DETENIDAMENTE ESTE AVISO EN SU TOTALIDAD. SE HA PROPUESTO UN ACUERDO DE CONCILIACIÓN EN LA CAUSA HOYTE QUE PODRÍA AFECTAR LOS DERECHOS DE ALGUNAS PERSONAS CUYOS VEHÍCULOS O DIVISAS FUERON INCAUTADOS POR EL DISTRITO DE COLUMBIA PARA SU CONFISCACIÓN CIVIL.

¿Por qué recibí este Aviso?

1. Debe leer este aviso porque podría tener derecho a reclamar dinero de un acuerdo de demanda colectiva. El propósito de este aviso es informarle sobre un acuerdo de conciliación propuesto en la demanda de Hoyte. El Acuerdo puede afectar los derechos de algunas personas cuyos vehículos o divisas fueron incautados por el Distrito de Columbia para confiscación civil entre el 25 de abril de 2010 y el 15 de junio de 2015. El Acuerdo de conciliación no es definitivo. Para que el Acuerdo sea definitivo, el juez que interviene en esta causa, Honorable Christopher R. Cooper, escuchará a los miembros del grupo de demandantes que deseen ser escuchados y luego decidirá si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si este aviso se aplica a usted, tendrá la oportunidad de presentar una reclamación e indicar por escrito si objeta el Acuerdo, antes de que el juez decida si lo aprueba. Sin embargo, para recibir fondos de esta demanda, debe enviar por correo el formulario de Reclamación y exención de responsabilidad adjunto o completar un Formulario de reclamación y exención de responsabilidad por internet dentro del plazo indicado en este Aviso.

2. El resto de este aviso explica la demanda de Hoyte, cómo determinar si esta demanda se aplica a usted, los términos clave del Acuerdo propuesto y cómo puede presentar los documentos correspondientes con respecto a su participación en el Acuerdo de conciliación.

¿Este Aviso se aplica a usted?

3. Este aviso se aplica a usted si el Distrito de Columbia, por medio de su Departamento de Policía Metropolitana (Metropolitan Police Department, “MPD”), incautó su vehículo para una determinación de confiscación, en virtud de una de sus leyes de confiscación civil y retuvo su vehículo durante más de treinta días (o más de 15 días, pero menos de 30 días si el vehículo no fue retenido como prueba) en cualquier momento entre el 25 de abril de 2010 y el 15 de junio de 2015 (“el Período de la demanda colectiva”).

4. Este aviso también se aplica a usted si el Distrito incautó sus divisas para la confiscación civil, en virtud de una de sus leyes de confiscación civil, en cualquier momento desde el 25 de abril de 2010 hasta el 15 de junio de 2015 (el “Período de la demanda colectiva”), no las devolvió y no lo notificó adecuadamente dentro de un año.

¿De qué trata esta Demanda?

5. La demanda de Hoyte fue entablada en el 2013 por la propietaria de un vehículo incautado para confiscación civil, en virtud de la ley de confiscación civil del Distrito, quien consideró que el Distrito de Columbia debería haberle proporcionado una audiencia posterior a la confiscación, en la que ella hubiera podido impugnar la confiscación o el derecho del Distrito a retener el vehículo a la espera del resultado del proceso de confiscación judicial definitiva. Ella luego modificó su denuncia para agregar a otros propietarios de vehículos y propietarios de divisas incautados para confiscación, que no recibieron notificación inmediata y para hacer de la acción judicial una demanda colectiva. Las personas que representan a los grupos de la demanda colectiva, denominados “representantes del grupo de la demanda colectiva”, son Nickoya Hoyte, Kelly Hughes, Steven May, Romona Person, Dorian Urquart, Shanita Washington, Tanisha Williams,

Jarrett Acey, Julius Gordon, Marilyn Langly, Terrence Thomas y Shane Lucas. Presentaron la demanda en su propio nombre y en nombre de todas las demás personas como ellos (los “demandantes”).

6. Los demandantes entablaron una acción judicial al Distrito de Columbia, cuya agencia, el Departamento de Policía Metropolitana, administraba la ley de confiscación civil y retenía los vehículos y las divisas. El Distrito aquí es el “demandado”, la parte contra la cual se entabla la demanda.

7. Los demandantes y el demandado han escrito su acuerdo en un documento denominado “Acuerdo de conciliación”. El 6 de octubre de 2020, el juez dio su aprobación preliminar al acuerdo, pero el Acuerdo de conciliación NO ES DEFINITIVO. El Acuerdo será definitivo solo después de que el juez lo apruebe, luego de realizar una audiencia pública denominada “audiencia de imparcialidad”. Antes de que el juez decida aprobar el Acuerdo, usted puede informarle al juez si no le gusta alguna parte del Acuerdo, mediante la presentación de un escrito, lo que se denomina una “objeción”, y puede solicitarle al juez que le permita hablar en la audiencia de imparcialidad. Queda exclusivamente a criterio del juez decidir quién hablará en la audiencia de imparcialidad.

¿Cuáles son los términos clave del Acuerdo de conciliación?

8. El Acuerdo de conciliación estipula una compensación monetaria para cada miembro del grupo de la demanda colectiva, en función del tiempo que su vehículo haya sido retenido por el Distrito o del monto de dinero que el Distrito le confiscó sin la notificación adecuada. A cambio, los miembros del grupo de la demanda colectiva renuncian a todas las reclamaciones relacionadas con la incautación de vehículos o divisas para confiscación civil durante el Período de la demanda colectiva.

9. Sin admitir ningún acto ilícito y para evitar litigar estas reclamaciones, el Demandado ha acordado pagar Tres millones novecientos cincuenta mil dólares y cero centavos (\$3,950,000.00) (el “Monto del Acuerdo”), que se divide de la siguiente manera:

- a. \$1,728,502.89 se pagarán a los Miembros del Grupo del Acuerdo de conciliación (Settlement Class Members, SCM) (“Fondo SCM”);
- b. \$103,000 para pagar a los representantes del grupo de la demanda colectiva, en virtud de sus reclamaciones y por su asistencia especial en la causa;
- c. hasta \$48,879.00 para enviar los avisos a los miembros del grupo de la demanda colectiva y otros costos para administrar el Acuerdo de conciliación;
- d. \$1,777,500.00 para los abogados de los demandantes por honorarios profesionales;
- e. \$292,118.11 para gastos del litigio por los costos contraídos por los abogados de los demandantes (si el juez lo aprueba), de los cuales \$256,711.50 serán donados para aumentar el Fondo SCM y la contribución de los Representantes del Grupo de la demanda colectiva, de modo que el Fondo SCM ajustado disponible para su

distribución a los Miembros del Grupo del acuerdo de conciliación (SCM) será de \$1,955,214.39.00 y la contribución ajustada de los Representantes del Grupo de la demanda colectiva será de \$133,000.00.

- f. Además, el Distrito devolverá a los Miembros del Grupo de la confiscación de vehículos, aquellos vehículos que pertenezcan a los Miembros y que permanezcan en posesión del Distrito, siempre que los Miembros del Grupo de la confiscación de vehículos tengan un título válido sobre ese vehículo.

¿Cuánto dinero recibiré?

10. El Fondo SCM se distribuirá a los Miembros del Grupo del Acuerdo de conciliación que presenten Formularios de reclamación y exención de responsabilidad válidos en tiempo y forma. Los pagos a los Miembros del Grupo del Acuerdo de conciliación que presenten Formularios de reclamación y exención de responsabilidad válidos y en tiempo y forma, se determinarán y efectuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Grupo de la confiscación de vehículos

- a. Cada miembro del Grupo de la confiscación de vehículos cuyo vehículo se haya retenido por más de 30 días, recibirá por cada día de exceso de retención compensable (es decir, por cada día después del primer período de gracia de 30 días) \$30 si su vehículo era un vehículo estándar o \$50 si su vehículo era un vehículo especial (según la clasificación del perito de los demandantes basada en las clasificaciones de la industria de automóviles de alquiler), excepto que ningún miembro del Grupo de la confiscación de vehículos cuyo vehículo haya sido retenido por más de 30 días recibirá menos de \$250, sin distinción del tipo de vehículo y cantidad de días de retención, sujeto a los ajustes según se describe a continuación.

Cada miembro del Grupo de la confiscación de vehículos (1) cuyo vehículo fue retenido durante más de 15 días, pero menos de 30 días; y (2) cuyo vehículo no se clasificó como prueba en la base de datos EvidenceOnQ del Distrito, recibirá un pago fijo de \$250, sin distinción del tipo de vehículo y de la cantidad de días de retención, sujeto a los ajustes según se describe a continuación.

Cada miembro del Grupo de la confiscación de vehículos podrá recibir montos inferiores. La parte del Fondo SCM reservada para el Grupo de confiscación de vehículos se distribuirá de acuerdo con la cantidad de Formularios de reclamación y exención de responsabilidad válidos recibidos en tiempo y forma. Los montos que se pagarán a los miembros del Grupo de confiscación de vehículos (sin incluir a los representantes del grupo de la demanda colectiva) se ajustarán si el monto que se otorgará al Grupo de confiscación de vehículos basado en las reclamaciones válidas supera los \$1,755,214.39. En ese caso, los pagos a los miembros del Grupo de confiscación de vehículos se ajustarán de manera prorrateada entre los reclamantes válidos, lo que resultará en pagos inferiores a los establecidos anteriormente.

Grupo del aviso de confiscación

- b. Cada Miembro del Grupo del aviso de confiscación cuyo dinero fue incautado durante el Período de la demanda colectiva (y no devuelto por el Distrito) recibirá el 75 % del monto incautado por el Distrito para confiscación, sujeto a ajustes según se describe a continuación.

Cada miembro del Grupo del aviso de confiscación podrá recibir montos inferiores. La parte del Fondo SCM reservada para el Grupo del aviso de confiscación se distribuirá de acuerdo con la cantidad de Formularios de reclamación y exención de responsabilidad válidos recibidos en tiempo y forma. Los montos que se pagarán a los miembros del Grupo del aviso de confiscación (sin incluir a los representantes del grupo de la demanda colectiva) se ajustarán si el monto que se otorgará basado en las reclamaciones válidas supera los \$200,000. En ese caso, los pagos a los miembros del Grupo del aviso de confiscación se ajustarán de manera prorrateada entre los reclamantes válidos, lo que resultará en pagos inferiores a los establecidos anteriormente.

11. El hecho de que una reclamación sea válida o no, dependerá de la autenticación de su identidad, de acuerdo con una revisión de los registros pertinentes del secretario de la Propiedad de D.C. La firma correcta y completa de su Formulario de reclamación y exención de responsabilidad es muy importante para ese proceso porque ayudará a encontrarlo en los registros de D.C. Si usted no puede ser ubicado en los registros pertinentes, su reclamación no podrá ser verificada y, por lo tanto, usted no recibirá ningún pago.

12. Puede elegir entre los siguientes tres métodos de pago: (1) un cheque enviado por correo postal; (2) una tarjeta de cajero automático enviada por correo postal; y (3) un pago electrónico (“e-payment”) enviado por internet, utilizando un proveedor de pagos electrónicos o depósitos bancarios directos. Los cheques del Acuerdo de conciliación serán nulos si no se cobran en un plazo de diez meses, y los montos restantes en las tarjetas del cajero automático después de diez meses y los pagos electrónicos no activados en un plazo de diez meses, se perderán. Usted debe tener una cuenta bancaria para recibir un pago electrónico y deberá proporcionar su número de cuenta bancaria y número de ruta.

¿Cuánto se les pagará a los abogados?

13. Los abogados que representan a los demandantes solicitarán al Tribunal honorarios de abogados equivalentes al 45 % del fondo total disponible de la demanda colectiva, que es de \$3,950,000 por petición, y los Abogados del Grupo de la demanda colectiva lo presentarán dentro de 30 días del último día del envío del aviso. Este monto totaliza \$1,777,500.

14. Se espera que los gastos del litigio de la causa totalicen \$292,118.11, pero el número real podría ser ligeramente mayor. Como se explicó anteriormente, los Abogados del Grupo de la demanda colectiva donarán \$256,711.50 de la retribución para gastos del litigio para su distribución entre los miembros del Grupo de la demanda colectiva (\$30,000 a los representantes del Grupo y \$226,711.50 al Fondo SCM para otros miembros del Grupo de la

demanda colectiva), de modo que los gastos del litigio pagados del Monto del Acuerdo de conciliación se reducirán a \$35,406.61.

15. No pagará personalmente los honorarios de los abogados ni los gastos de litigio del caso.

¿Por qué es esta una demanda colectiva?

16. En una demanda colectiva, una o más personas, denominadas los Representantes del grupo, entablan y mantienen una demanda en nombre de un grupo de personas que tienen reclamos similares, los Miembros del grupo. Un tribunal resuelve los reclamos para todos los Miembros del grupo, excepto por aquellos que se autoexcluyen del Grupo.

¿Lo representa algún abogado?

17. El Tribunal ha aprobado los abogados de los demandantes que lo representarán de forma conjunta (denominados los “Abogados del Grupo de la demanda colectiva”). No se le pedirá que pague con su propio dinero los servicios que estos abogados, sus asociados y su personal prestan para litigar esta causa y negociar este Acuerdo de conciliación. En cambio, los abogados han solicitado un pago del demandado, sujeto a la aprobación definitiva del tribunal, como se describe más adelante. Solo los Abogados del Grupo de la demanda colectiva pueden actuar en nombre del Grupo. Sin embargo, eso no le impide contratar a su propio abogado para que lo asesore personalmente sobre sus derechos, opciones u obligaciones como Miembro del Grupo de la demanda colectiva en esta acción judicial. Si desea que lo represente su propio abogado, podrá contratar uno y asumir el gasto.

¿Qué debo hacer para cobrar el dinero?

18. Para obtener dinero del Acuerdo de conciliación, usted debe (1) completar el Formulario de reclamación y exención de responsabilidad adjunto, firmarlo y enviarlo por correo postal al Administrador de reclamaciones, de tal forma que se reciba a más tardar el **22 de marzo de 2021**; o (2) visitar el sitio web del Grupo de la demanda colectiva y presentar un Formulario de reclamación y exención de responsabilidad por internet, a más tardar el **22 de marzo de 2021**. Al aceptar los términos de este Acuerdo de conciliación, usted renunciará a su derecho a interponer una reclamación contra el Distrito de Columbia, ya que se aplica a las incautaciones de vehículos o divisas durante el Período de la demanda colectiva. Por lo tanto, si no desea renunciar a estas reclamaciones, debe excluirse de este Acuerdo de conciliación, según se describe en el párrafo 25 de este Aviso, como se establece más adelante.

19. El nombre y domicilio del Administrador de reclamos son los siguientes:

Hoyte, et al. v. District of Columbia
c/o JND Class Action Administration
PO Box 91238
Seattle, WA 98111

20. El Administrador del Grupo de la demanda colectiva mantiene un sitio web ubicado en www.HoytevDCSettlement.com. Puede visitarlo y obtener Formularios de reclamación y exención de responsabilidad adicionales si extravía los suyos, o si no, puede presentar un Formulario de reclamación y exención de responsabilidad por internet. También puede obtener más información sobre la causa Hoyte en el sitio web.

¿Qué sucede si no hiciera nada?

21. Si no hace nada, no recibirá dinero. Seguirá formando parte de la Demanda colectiva y renunciará a todos los reclamos que pudiese tener en relación con las acusaciones presentadas en el caso. Por lo tanto, es muy importante que actúe de inmediato para completar y presentar su formulario de reclamación a tiempo si desea recibir un pago.

Si no me agrada el Acuerdo de conciliación, en todo o en parte, ¿cómo se lo digo al Tribunal?

22. Cualquier Miembro del Grupo del Acuerdo puede objetar el Acuerdo de conciliación o cualquiera de sus estipulaciones. Los Miembros del Grupo del Acuerdo de conciliación deben presentar su objeción por escrito. Usted debe presentar su objeción a más tardar el **6 de enero de 2021**. Recuerde que la fecha para presentar una Objeción es anterior y diferente de la fecha para presentar un reclamo. Si objetase alguna parte del Acuerdo de conciliación y deseara comunicar la objeción al juez, debe hacer lo siguiente:

- Debe escribir una carta al juez diciéndole lo que no le gusta del Acuerdo de conciliación. Asegúrese de incluir en la carta su nombre, domicilio, número de teléfono y su firma.
- En la primera página de su carta escriba en letras grandes o subrayadas: “Civil Action No. 13-cv-0569 (CRC): Objections to Settlement Agreement in Hoyte v. District of Columbia.”
- Envíe su carta a la siguiente dirección:

The Honorable Christopher R. Cooper
U.S. District Court for the District of Columbia
E. Barrett Prettyman U.S. Courthouse
333 Constitution Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20001

- También debe enviar por correo copias de su carta a los abogados de los demandantes y del demandado, a las siguientes direcciones:

Hoyte Class Counsel William Claiborne
Attention: Paralegal Haja Wotorson
717 D Street, N.W., Ste 300
Washington, D.C. 20004

Y

Re: Hoyte Class Action
Andrew J. Saindon, Senior Assistant Attorney General
Attention: Robin Massengale
Office of the Attorney General for the District of Columbia
400 6th Street, N.W., 10th Floor
Washington, D.C. 20001

- Si necesita ayuda para escribir sus objeciones, puede pedirle a alguien que objete en su nombre. El representante debe indicar en la objeción que es su representante y explicar la naturaleza de la representación y el nombre del miembro del Grupo de la demanda colectiva.
23. Usted puede objetar el Acuerdo de conciliación en todo o en parte.

24. NO HABLE POR TELÉFONO AL TRIBUNAL. EL TRIBUNAL NO ACEPTARÁ LLAMADAS TELEFÓNICAS SOBRE ESTE TEMA. DEBE PRESENTAR SUS OBJECIONES POR ESCRITO.

¿Qué debo hacer si deseara solicitar el retiro o la “exclusión” del Acuerdo de conciliación?

25. Puede solicitar ser retirado o “excluido” del Acuerdo. Los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que solicitasen ser excluidos del Acuerdo de conciliación NO recibirán dinero alguno ni habrán renunciado a sus reclamos. Tendrán derecho a presentar sus reclamos de forma individual. Para solicitar ser excluido del Acuerdo de conciliación, debe preparar y presentar una solicitud por escrito con su nombre y domicilio. La solicitud debe indicar: “No deseo formar parte del grupo de demandantes en la causa de demanda colectiva de Hoyte”. La solicitud debe ser firmada por usted, enviada por correo postal al Administrador de reclamaciones y recibida a más tardar el **6 de enero de 2021**. Recuerde que la fecha para presentar una objeción es anterior y diferente de la fecha para presentar un reclamo. La solicitud de exclusión debe enviarse por correo a la siguiente dirección:

Claims Administrator at Hoyte, et al. v. District of Columbia
c/o JND Class Action Administration
PO Box 91238
Seattle, WA 98111

¿Qué es la exención de reclamos?

26. Si usted es un miembro del grupo de la demanda colectiva y no se ha excluido de ese grupo como se describe anteriormente, renuncia a todos sus derechos a todas las reclamaciones durante el período de la demanda colectiva, relacionadas con incautaciones de vehículos o divisas para confiscación civil, incluso aquellas que no conoce actualmente o no sospecha, a cambio de un pago monetario, como se describe en el párrafo 18. Al participar, usted no renunciará a ninguna otra reclamación que pudiera tener contra el Distrito de Columbia que no esté cubierta por este Acuerdo de conciliación.

Antecedentes del Acuerdo de conciliación.

27. Los abogados de los demandantes consideran que este Acuerdo es justo, razonable, adecuado y que es lo mejor para el grupo de la demanda colectiva, porque brinda compensación por perjuicios pasados, a la vez que reconoce que el Distrito ha eliminado sustancialmente los problemas que la demanda pretendía abordar. Si bien el Distrito niega haber cometido un acto ilícito, considera que un nuevo litigio sería prolongado, costoso y contrario a sus mejores intereses. Por lo tanto, las partes celebraron negociaciones de conciliación que dieron lugar al Acuerdo de conciliación. El Juez Christopher R. Cooper ha determinado de forma preliminar que el Acuerdo de conciliación es justo, razonable y adecuado, y que es lo más conveniente para el Grupo de la demanda colectiva.

28. El juez conservará la jurisdicción sobre la causa para decidir cualquier disputa sobre el cumplimiento del Acuerdo de conciliación.

29. Puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación completo en www.HoytevDCSettlement.com.

28. Los abogados de los demandantes son William Claiborne y Bennett B. Borden. Los miembros del grupo de la demanda colectiva no les pagan ningún honorario a estos abogados. Los honorarios están sujetos a la aprobación del Tribunal. La información de contacto de los abogados de los demandantes es:

Hoyte Class Counsel William Claiborne
Attention: Paralegal Haja Wotorson
717 D Street, N.W., Ste 300
Washington, D.C. 20004
1-202-725-6063

¿Cuándo y dónde decidirá el juez si aprueba el Acuerdo de conciliación?

29. Se ha establecido una audiencia de imparcialidad definitiva para el **9 de marzo de 2021** ante el Honorable Juez Christopher R. Cooper del Tribunal de distrito de los EE. UU. para el Distrito de Columbia, en el juzgado de los Estados Unidos E. Barrett Prettyman. El juzgado se encuentra en 333 Constitution Avenue, NW, Washington, DC 20001. La audiencia se llevará a cabo en la sala del tribunal 27, siempre que las circunstancias lo permitan. Esta audiencia y

cualquier otra audiencia en el caso puede llevarse a cabo de forma virtual o en una fecha diferente, en base a la situación de la pandemia por el COVID-19 y las partes interesadas deberían verificar el sitio web del Tribunal para conocer la información detallada de la audiencia.

30. En esta audiencia de imparcialidad definitiva, el juez considerará si el Acuerdo de conciliación es justo, razonable y adecuado. El juez considerará las objeciones presentadas conforme a los procedimientos descritos anteriormente. Los abogados de los demandantes y del demandado quedarán a disposición para responder cualquier pregunta que el juez pueda plantear.

31. Usted puede hablar en la audiencia únicamente si envió sus objeciones al juez por escrito. Solo el juez determinará si los objetantes hablarán en la audiencia de imparcialidad definitiva. Si lo hace, podría decidir permitir que algunos hablen y otros no.

32. Si el juez decide aprobar el Acuerdo de conciliación, su determinación será definitiva y la demanda finalizará. Los miembros del grupo de la demanda colectiva ya no podrán peticionar ante los tribunales por las mismas cosas que demandaron en el juicio contra Hoyte.

33. Si el juez no aprueba el Acuerdo de conciliación, la demanda continuará.

¿Cuándo obtendré dinero de la Conciliación?

34. No se pagará dinero alguno hasta después de que se hubiese aprobado el Acuerdo y se hubiesen completado todas las posibilidades de apelación. Después de ello, es posible que tome dos o tres meses –y muy probablemente más– procesar todos los reclamos, calcular el monto adeudado a cada Miembro del Grupo, y enviar los cheques, las tarjetas de cajero automático y los pagos electrónicos a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva. Si usted hubiera presentado un reclamo y no recibiese dinero en un plazo de ocho meses posteriores al **22 de marzo de 2021**, que es el último día para enviar por correo o presentar un reclamo, revise el sitio web correspondiente a esta causa para averiguar cuándo se esperan los envíos por correo, o comuníquese con el Administrador del Grupo de la demanda colectiva, por teléfono al 1-888-681-1215, o por escrito a la información de contacto que se indica más arriba. Recuerde que algunas personas que presentan reclamaciones no recibirán ninguna suma de dinero porque no cualifican como miembros del grupo de la demanda colectiva, y serán notificadas que no cualifican como miembros de ese grupo.

Todos los documentos presentados en la causa también estarán disponibles en PACER.

¿Dónde puedo obtener más información?

35. Para obtener más detalles, visite el sitio web titulado www.HoyteVDCSettlement.com. El sitio web tiene enlaces a los documentos completos del Acuerdo de conciliación en esta causa, así como la petición de honorarios de los abogados. Si aún tiene preguntas, puede llamar al 1-888-681-1215 o enviar un correo electrónico a info@HoyteVDCSettlement.com.